

6995 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 27 de marzo de 1999.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de marzo de 1999, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
40 de 250.000 de pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio, y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

6996 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 14/99, de Lotería, a celebrar el día 8 de abril de 1999, y del concurso 14-2/99, de Lotería, a celebrar el día 10 de abril de 1999.*

De acuerdo con la norma 51.1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 366.475.884 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 5/99, celebrado el día 4 de febrero de 1999, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14/99, que se celebrará el día 8 de abril de 1999.

Asimismo, el fondo de 669.534.130 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 6-2/99 (315.929.858 pesetas), celebrado el día 13 de febrero de 1999, y del concurso 9/99 (353.604.272 pesetas), celebrado el día 4 de marzo de 1999, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14-2/99, que se celebrará el día 10 de abril de 1999.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

6997 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de atribuciones en materia de seguridad y salud en las obras de carreteras en los Jefes de Demarcación de Carreteras del Estado.*

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, determina, en su artículo 3, que corresponde al promotor designar un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra y, en su caso, durante la ejecución de la misma, entendiéndose el artículo 2 del citado Real Decreto por promotor la persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza la obra, es decir, en el caso que nos ocupa, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Fomento. Por su parte, el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997 exige la aprobación por la Administración Pública que haya adjudicado la obra, cuando la Administración sea promotora, del correspondiente plan de seguridad y salud antes del inicio de la ejecución de aquélla.

Considerando las previsiones del reiterado Real Decreto 1627/1997, y con objeto de lograr una mayor agilidad en la gestión de las obras de carreteras, resulta conveniente delegar en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado el ejercicio de las competencias a que se ha hecho referencia más arriba.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Jefes de Demarcación de Carreteras del Estado, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, las facultades de nombramiento de los Coordinadores de Seguridad y Salud, así como las

de aprobar los planes de seguridad y salud, dando aviso a la autoridad laboral.

Segundo.—La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que corresponden al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes y a los demás órganos superiores sobre las unidades de ellos dependientes.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

6998 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo filtrador de hidrocarburos DETEGASA Delta OWS-10, 10 M3/H, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de DETEGASA, con domicilio en 15550 Valdoviño (A Coruña), solicitando la homologación del equipo filtrador de hidrocarburos, DETEGASA, Delta OWS-10, 10 M3/H (véase certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas: Resolución MEPC.60(33), parte 4,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Filtrador de hidrocarburos. Marca: DETEGASA. Modelo: Delta OWS-10, 10 M3/H. Número de homologación: 109/1298.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 2003.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

6999 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo hidrocarburoómetro, «Detegasa», Delta HM-01, 15 PPM para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de DETEGASA, con domicilio en Ferrol (A Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo hidrocarburoómetro, «Detegasa», Delta HM-01, 15 PPM (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas MEPC.60(33),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Hidrocarburoómetro, «Detegasa», Delta HM-01, 15 PPM. Marca y modelo: «Detegasa», Delta HM-01. Número de homologación: 110/1298.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 2003.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

7000 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo material combustible de aislamiento, «Kaimann», tipo K-Flex Eco, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de L'Isolante Kaimann, S. R. L., con domicilio en vía Don Locatelli, 35, 20040 Roncello, Milano, solicitando la homologación del equipo material combustible de aislamiento, «Kaimann», tipo K-Flex Eco (características: Ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido de acuerdo con las normas:

SOLAS 74 y enmiendas 98, regla 34, según aplicación.

Resoluciones IMO: MSC.41(64) y A.653(16),